



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XIX, XX, XXI Y LII, 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO;  
Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado el quince de octubre del año dos mil uno, se modificó al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad Jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso el dieciséis de marzo del dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resulta necesario también adecuar la integración de la Junta de Gobierno y regular la Expedición del Estatuto Orgánico del Organismo.

**TERCERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco Legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**QUE REFORMA DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICO AL DIVERSO QUE CREO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ARTICULO UNICO.-** Del Decreto que modificó al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, se reforma el Artículo 6 y se adiciona el Artículo 9 fracción VII para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- ...

Artículo 4.- ...

Artículo 6.- El Consejo Directivo será el Órgano Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II.- El Secretario de Educación Pública del Estado;
- III.- El Secretario de Contraloría del Estado;
- IV.- El Secretario de Administración del Estado;
- V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;
- VI.- Un Representante del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo designado por el Ayuntamiento; y
- VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

Las Sesiones del Consejo Directivo podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las Extraordinarias cuando sean necesarias, las que serán convocadas por su Presidente a iniciativa de alguno de sus miembros.

Los Acuerdos tomados en las Sesiones, serán válidos cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Quién presida la Sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- Aprobar y Expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

Artículo 12.- ...

Artículo 13.- ...

Artículo 14.- ...

Artículo 16.- ...

Artículo 17.- ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas al Decreto que modificó al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, entrarán en vigor, al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse el Estatuto Orgánico del Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**

---

---

## FE DE ERRATAS

En relación al Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, expedido por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 20 de junio del 2005, Tomo CXXXVIII, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se realiza **FE DE ERRATAS**.

### DICE:

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- V.- Dos Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;
- VII.- Dos Representantes del Sector Productivo de la Región.

### DEBE DECIR:

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo será el Organo Supremo de la Universidad y estará integrado por:

- V.- Tres Representantes de la Federación designados por el Secretario de Educación Pública;
  - VII.- Tres Representantes del Sector Productivo de la Región, invitados por el Ejecutivo Estatal.
-